

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicación:	110014003016 2021 00163 00
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado:	JOSÉ EUCLIDES ASPRILLA MOSQUERA.

Visto el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la actuación adelantada por la parte actora a fin de notificar al demandado, toda vez que si bien es cierto envió la comunicación al correo electrónico a2jeam@hotmail.com, también es cierto, que no se acreditó que el mensaje de datos fue objeto de acuse de recibo por parte del iniciador o que fue leído por el destinatario, tal como lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de septiembre 24 de 2020.

Lo anterior lo corrobora lo indicado en la misma certificación aportada por la parte actora donde se expone **“RESULTADO: ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA”**.

2.- ORDENAR a la parte demandante que cumpla con la notificación de la demandada, sin incurrir en las falencias anotadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 18 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758f5a374912af4ea90d99db26d5aa7ee1794a82a94dadd9249194c83b17b210**

Documento generado en 18/02/2022 06:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>